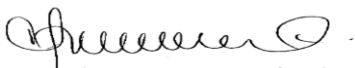


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 19 de octubre de 2021. Dentro del proceso PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD promovido a través del Defensor de Familia de esta localidad por la señora LINA MARÍA PÉREZ GALLEGU la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 700 del 11 de octubre de 2021, a fin de impulsar el proceso. Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD promovido a través del Defensor de Familia de esta localidad por la señora LINA MARÍA PÉREZ GALLEGU la parte demandante, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 700 del once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), respecto a la notificación personal de la parte demandada conforme lo determina el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención.

En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1º del numeral 1º de la citada norma.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

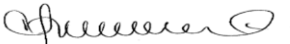
¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 179 del 20 de octubre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria